



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2017-00070-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía. Coopserp Colombia Vs. Gloria Cecilia Vásquez Patiño y Fanny Suarez.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 5 de marzo del año 2020 se allega al plenario comunicación a través de la cual el Dr. JESUS HERMES BOLAÑOS CRUZ Gerente General y Representante Legal de COOPSERP COLOMBIA, autoriza a la apoderada Dra. ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS para retirar títulos de depósito judiciales que se encuentren a favor de la entidad cooperativa por descuentos hechos al extremo pasivo. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla-Valle, 13 de marzo de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto de Sustanciación N° 149

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"
DEMANDADOS: GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO Y FANNY SUAREZ
RADICADO: 2017-00070-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a valorar la autorización extendida por el Representante Legal de la entidad COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" en favor de la apoderada judicial en el presente asunto de retiro de depósitos judiciales que se encuentren a su favor.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en consideración el escrito obrante a folio 99 del presente cuaderno único a través del cual, la parte ejecutante, autoriza a la togada ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS para el retiro de los títulos judiciales que reposan en la cuenta que el Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en razón a los descuentos efectuados al salario de las demandadas GLORIA CECILIA VASQUEZ PATIÑO y FANNY SUAREZ encontrando, este Juez de Instancia que, revisado el plenario después de la última entrega de títulos judiciales, el saldo de la acreencia que se ejecuta

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2017-00070-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía. Coopserp Colombia Vs. Gloria Cecilia Vásquez Patiño y Fanny Suarez.

se estableció en la suma de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$114.555), pero con fecha de última actualización de crédito de octubre 18 de 2017.

Así las cosas, no obstante, no media solicitud al respecto y se evidencia que existen títulos de depósito judicial para entrega a la parte ejecutante, razón por la cual se hace necesario, en aras de continuar con la entrega de títulos y vislumbrar la eventual terminación del proceso por pago total de la obligación, requerir al extremo activo para que aporte al plenario actualización del crédito que ejecuta.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, de manera previa al ordenamiento de entrega de títulos que se encuentran a su favor, para que aporte al plenario actualización de la liquidación del crédito que ejecuta.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto de Sustanciación No. 149. Proceso No. 2017-00070-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **042** DEL 10 DE JUNIO DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001 2017-00070-00 Ejecutivo de Mínima Cuantía. Coopserp Colombia Vs. Gloria Cecilia Vásquez Patiño y Fanny Suarez.

NOTA: La presente providencia fue emitida por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, notificándose en inserto de estado electrónico de fecha 10 de junio de 2020, en razón a que se encontraban suspendidos los términos judiciales conforme con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respectivamente, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Se informa que dicha suspensión fue prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 hasta la fecha.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario